



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado
y Ordenación Académica

CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN PARA EL CURSO 2018/2019

(Aprobados por el Consejo de Gobierno en su Sesión de 9 de mayo de 2018)



Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN	4
2	DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO	5
2.1	Dedicación docente del Personal Docente e Investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación	5
2.2	Régimen de tutorías y de atención al alumnado	7
3	CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE DEL PROFESORADO	8
3.1	Criterios generales	8
3.2	Criterios para el cómputo de docencia grupal	9
3.3	Criterios para el cómputo de Docencia Individualizada	9
3.4	Docencia en la modalidad de bilingüismo.	10
3.5	Minoraciones	10
4	CRITERIOS PARA DISTRIBUIR LA ACTIVIDAD DOCENTE ENTRE EL PROFESORADO	15
5	CONTRATACIÓN DE NUEVO PROFESORADO.	17
5.1	Renovación de contrato del Profesorado Asociado Laboral	18
5.2	Sustituciones del profesorado	18
6	CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE LOS HORARIOS	18
6.1	Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral	19
6.2	Adaptación del puesto de trabajo	20
7	ASIGNACIÓN DE ESPACIOS DOCENTES	20
7.1	Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos	20
8	CRITERIOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DOCENTE DE LAS ENSEÑANZAS DE GRADO Y MÁSTER DE LOS PLANES DE ESTUDIO VIGENTES	21
8.1	Criterios para el establecimiento de grupos de teoría	21
8.2	Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas	21
8.3	Asignaturas comunes a diferentes titulaciones del mismo Centro	22
8.4	Oferta de materias optativas	22

8.5	Guías Docentes de las asignaturas	23
9	COMUNICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE	24
9.1	Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos	24
9.2	Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros	25
10	SUPERVISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DOCENTE	25
11	APROBACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	25
12	MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN	25
13	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DOCENTES	26
14	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD	26
15	OTRAS DISPOSICIONES	26
15.1	Disposición final	26



1 Introducción

El artículo 149 de nuestros Estatutos (Decreto 230/2003 de 29 de julio, reformados por el Decreto 473/2004 de 27 de julio y corrección de errores BOJA nº 4 de 7 de enero de 2005 y modificación Decreto 235/2011, BOJA nº 147 de 28 de julio de 2011), establece que las enseñanzas de la Universidad de Jaén deben ajustarse a la programación que "desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno". También se indica en dicho artículo que el Consejo de Gobierno debe establecer "los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamento". Dando cumplimiento a lo anterior, el presente documento define las diferentes normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas homologadas de grado y postgrado en la Universidad de Jaén durante el curso 2018-19. En su elaboración, se han tenido en cuenta las siguientes normativas:

1. De ámbito nacional

- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario, BOE nº 146 de 19 de junio de 1985
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU), BOE nº 307 de 24 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, BOE nº 89 de 13 de abril de 2007
- Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (BOE de 21 de abril de 2012) sobre Régimen de Dedicación del Profesorado Universitario
- Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, BOE nº 153 de 28 de junio de 2017.

2. De ámbito autonómico

- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, BOJA nº 8 de 11 de enero de 2013.
- Decreto Ley 1/2012, de 19 de junio, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, BOJA nº 122 de 22 de junio de 2012
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, BOJA nº 239 de 15 de diciembre de 2017.
- I Convenio Colectivo de PDI laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, BOJA nº 92 de 9 de mayo de 2008
- Acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades (CAU), BOJA nº 197 de 8 de octubre de 2012.
- Acuerdo Mesa General de las Universidades Públicas de Andalucía, 27 de febrero de 2018.

3. Propia de la Universidad de Jaén

- Estatutos de la Universidad
- Resoluciones de la Universidad de Jaén por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita esta Universidad
- Normativa sobre Materias optativas¹

¹ Acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades relativos a la implantación de Titulaciones de Grado y de Máster. Acuerdo Pleno del CAU de 17 de julio de 2009.



- Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado, BOUJA nº 106 de noviembre-diciembre de 2013.

2 Dedicación docente del profesorado

2.1 Dedicación docente del Personal Docente e Investigador (PDI) de acuerdo con la categoría y régimen de dedicación

Con carácter general, la dedicación docente máxima del profesorado a tiempo completo se establece en 280 horas para el curso 2018/2019. Esta dedicación se verá modificada, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2011 de Universidades (LAU) modificado por el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público; el artículo 26.2 del I Convenio Colectivo de PDI laboral de las Universidades Públicas Andaluzas, así como en el Acuerdo de 26 de junio de 2012 del Consejo Andaluz de Universidades (CAU) y de los acuerdos adoptados el 27 de febrero de 2018, en la Mesa General de las Universidades Andaluzas.

De acuerdo con lo anterior, la dedicación docente del profesorado será la siguiente:

Tabla 1. Dedicación Docente del Profesorado

Régimen de dedicación docente del profesorado	
Profesorado funcionario con régimen de dedicación a tiempo completo	Entre 160 horas y 280 horas anuales ²
Profesorado Colaborador y Contratado Doctor y Contratado Doctor Temporal con dedicación a tiempo completo	La misma que la aplicable al profesorado Titular de Universidad con dedicación a tiempo completo ³ .
Profesorado Ayudante Doctor	240 horas anuales ⁴
Profesorado Sustituto Interino a Tiempo Completo	240 horas anuales
Profesorado con dedicación a tiempo parcial	Un número de horas semanales igual al número de horas que aparece en su contrato
Profesorado Asociado de Salud	Un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen ⁵

2.1.1 Modulación de la dedicación académica

De acuerdo con el art. 68.2 de la LOU, BOE nº 307 de 24 de diciembre de 2001, modificada por la Ley Orgánica 4/287 de 11 de abril, BOE nº 89 de 13 de abril de 2007, la dedicación académica del profesorado podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, BOE nº 216 de

² Art. 68 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, según la nueva redacción dada mediante Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril (BOE de 21 de abril de 2012). Acuerdo Mesa General de las Universidades Públicas de Andalucía, 27 de febrero de 2018.

³ Art. 26.2 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas. En este sentido debe tenerse en cuenta la Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA de 8 de octubre de 2012).

⁴ Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se publica el acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades de 26 de junio de 2012.

⁵ Reales Decretos 1558/1986, BOE nº 182 de 31 de julio de 1986 y 1652/1991, BOE nº 279 de 21 de noviembre de 1991, y la addenda del modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias (BOJA nº 54 de 18 de marzo de 2008).



9 de septiembre de 1989, sobre retribuciones del profesorado universitario. A estos efectos se tomará como referencia la fecha de **31 de diciembre de 2017**.

Para poder proceder a la actualización del potencial docente, el profesorado perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios y el profesorado con contrato laboral (Contratados Doctores, Contratados Doctores Interinos y Colaboradores⁶) que haya solicitado ante la CNEAI la evaluación de su actividad investigadora en la convocatoria de **diciembre de 2017**, deberá haber presentado una copia de su solicitud en el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica **antes del 15 de febrero de 2018**.

Si, en el momento de la cumplimentación del Plan de Ordenación Docente (POD) por parte de los Departamentos, la CNEAI aún no hubiera notificado la resolución de las solicitudes de evaluación, éstas se entenderán favorables a efectos de determinación de la dedicación docente. Una vez resuelta la solicitud, el/la solicitante debe comunicar al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica el sentido de la misma. No obstante lo anterior, y **a efectos de actualización de la dedicación docente del profesorado** para el segundo cuatrimestre, aquellas solicitudes no informadas o pendientes de resolución antes del **30 de noviembre de 2018** se entenderán desfavorables⁷.

2.1.2 Consideración de sexenio activo por causas excepcionales

A efectos de determinación de la dedicación docente del profesorado, se considerará sexenio activo prorrogable durante un año más, cuando un profesor o profesora, una vez caducada la vigencia de su último sexenio reconocido por la CNEAI a fecha de 31 de diciembre de 2017, no hubiera solicitado una nueva evaluación de su actividad investigadora en la última convocatoria como consecuencia de haber estado de baja en los últimos seis años, al menos, un año de manera consecutiva o en dos periodos de 6 meses, por motivos de salud o al menos un periodo de cuatro meses por permiso de maternidad/paternidad.

También se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 8 de marzo de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora del profesorado en las anteriores circunstancias publicada en B.O.E número 64, de 15 de marzo de 1991.

El profesorado interesado presentará la solicitud de prórroga excepcional de vigencia de sexenio activo al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación académica antes del **10 de mayo de 2018**.

2.1.3 Colaboración en tareas docentes del Personal Investigador en Formación

El Personal Investigador en Formación podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria. En el caso de que en la convocatoria no se indicarán dichos límites, se atenderá a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén⁸ y el Estatuto del Personal Investigador en Formación⁹.

Los contratados del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, así como los investigadores doctores contratados como resultado de convocatorias de la Junta de Andalucía que así lo permitan, los investigadores contratados con cargo a un proyecto de investigación de la Junta de Andalucía, o con motivo de convocatorias equivalentes, o los investigadores contratados con cargo a la acción 6 del Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad

⁶ Resolución de 18 de diciembre de 2017, del Rectorado de la UJA, por la que se fija el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado con contrato laboral por tiempo indefinido fijo.

⁷ Se tendrán en consideración las posibles modificaciones respecto a la fecha de resolución por parte de CNEAI.

⁸ Artículo 118.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

⁹ Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE nº 29 de 3 de febrero de 2006).



de Jaén (2017-2019). Podrán prestar igualmente colaboraciones docentes en los términos establecidos en las convocatorias correspondientes y, en ausencia de regulación, hasta un máximo de **180 horas anuales**. Dicho profesorado podrá participar en la docencia teórica o práctica desde el momento de su incorporación a la Universidad.

2.2 Régimen de tutorías y de atención al alumnado

2.2.1 Tutorías individuales

Además de la dedicación docente, el profesorado está obligado a un régimen de tutorías de atención al alumnado¹⁰ de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 2. Dedicación a la atención tutorial individual

Dedicación a la atención tutorial al alumnado	
Profesorado con dedicación a tiempo completo	6 horas semanales
Profesorado a tiempo parcial	Un número de horas semanales igual al número de horas de dedicación que figura en su contrato

2.2.2 Horarios de tutorías

La atención a los estudiantes en las horas de tutoría será **presencial** y se desarrollará durante todo el período lectivo del curso, si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar los períodos de clases. Excepcionalmente, y sin que ello suponga modificar el horario general de tutorías aprobado y publicado por los Centros y Departamentos, el profesorado podrá alterar el horario de tutorías de una semana en particular siempre que tal circunstancia sea comunicada al alumnado con la suficiente antelación y esté debidamente informada la Dirección del Departamento.

Teniendo por objeto facilitar al alumnado el uso de la tutoría individualizada, el profesorado está obligado a establecer un horario de atención tutorial que facilite la asistencia de los estudiantes y con igual atención a los grupos de mañana y tarde y en al menos dos días a la semana.

De igual modo, se establecerá un horario de mañana y de tarde para la atención del alumnado para la revisión de exámenes, salvo que esta revisión se lleve a cabo en periodos donde el alumnado no tenga actividad docente ni exámenes programados.

Los profesores/as con docencia en los Campus de Jaén y Linares deberán tener un horario de tutorías que asegure la atención al alumnado en ambas localidades a lo largo de todo el curso. Si de manera excepcional, se comparte docencia simultáneamente en ambos Campus, la dedicación a la atención tutorial al alumnado se distribuirá entre ellos de manera proporcional al número de horas de clase.

2.2.3 Publicación de los horarios de tutorías

Una vez que los Centros hayan aprobado los horarios de clases teóricas y prácticas, los Departamentos publicarán en su página web los horarios y el lugar de desarrollo de las tutorías de todo el profesorado adscrito a los mismos. También el profesorado deberá registrar su horario de tutorías en Universidad Virtual (opción Gestión de Horario de Tutorías). Los Departamentos velarán para que estos horarios estén publicados en la primera semana de cada cuatrimestre.

¹⁰ Art. 9.4, Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19 de junio de 1985)



Las variaciones que se pudieran producir (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases o en cualquier otro momento) también deben ser publicadas a través de Universidad Virtual.

3 Cómputo de la dedicación docente del profesorado

3.1 Criterios generales

En el cómputo de la dedicación académica del profesorado, de las Áreas de Conocimiento y de los Departamentos se incluirán los siguientes apartados en el orden en que se relacionan:

1. Encargo docente

a) Docencia grupal

- Docencia de teoría y de prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de Títulos de Grado y de Másteres oficiales en la Universidad de Jaén.

b) Docencia Individualizada

- Dirección de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.
- Tutorización de prácticas externas.
- Participación en tribunales de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster.
- Dirección de Tesis Doctorales

2. Desempeño de cargos de gestión y de representación

- Reconocimiento de créditos de dedicación del profesorado por el desempeño de cargos de gestión/representación.

3. Minoraciones

- Reconocimiento de créditos de dedicación del profesorado por la realización de actividades en los términos que se establecen en este documento y recogidas en las tablas 5, 6 y 7.



3.2 Criterios para el cómputo de docencia grupal

Tabla 3. Cómputo de la Docencia

DOCENCIA GRUPAL		
Descripción	Cómputo en horas	Unidad
Clases teóricas y prácticas en Grado y Máster	Número de horas equivalente al número de créditos ¹¹ de cada asignatura que figura en la Memoria de la Titulación, atendiendo a los criterios de dedicación docente establecidos en la misma.	Créditos asignatura y grupo de actividad

3.2.1. Mínimo de docencia grupal

La suma de las horas de docencia del profesorado con dedicación a tiempo completo no podrá ser inferior a **90 horas**, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Jaén y en las circunstancias recogidas a continuación:

- Los cargos académicos acogidos al régimen de exención total, excepto el rector, podrán impartir docencia, preferiblemente en Máster. En estos casos, el mínimo de docencia podrá ser inferior a las 90 horas.
- Para el profesorado a Tiempo Parcial dicho mínimo se establece en el 75% de su Dedicación Docente.

3.3 Criterios para el cómputo de Docencia Individualizada

Tabla 4. Cómputo de la Docencia Individualizada

DOCENCIA INDIVIDUALIZADA		
Descripción ¹²	Cómputo en horas	Unidad
Dirección de Tesis Doctorales	30	Tesis defendida con anterioridad al 31 de diciembre de 2017
Dirección de Proyectos Fin de Carrera (PFC)	15	PFC evaluado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.
Tutorización de Trabajos Fin de Máster (TFM)	5	TFM de 6 ECTS evaluado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFM sea mayor15 (con un máximo de 15 horas por TFM)
Tutorización de Trabajos Fin de Grado (TFG)	4	TFG de 6 ECTS evaluado con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFG sea mayor (con un máximo de 15 horas por TFG)
Participación en tribunales de PFC, TFM y TFG	0,6	TFG o TFM evaluados con anterioridad al 31 de Diciembre de 2017.

¹¹ A efectos de cómputo de la docencia se tendrá en cuenta que **1 crédito = 10 horas**

¹² En el caso de que el TFG, PFC, TFM o Tesis Doctoral haya sido dirigido/a por varios/as profesores/as, las horas serán repartidas entre el número de tutores/as.



Tutela de alumnado en prácticas curriculares	20%	Créditos dedicados a las prácticas externas en la memoria del título por cada grupo de teoría
--	-----	---

3.3.1. Máxima dedicación a docencia individualizada

Con carácter general, el profesorado no podrá computar más de **80 horas** por las actividades recogidas en la tabla 4.

3.4 Docencia en la modalidad de bilingüismo.

En aras de potenciar la internacionalización de la Universidad de Jaén, se proponen dos líneas de actuación:

1. Con carácter general, para el curso 2018-19, los Centros podrán proponer la creación de un grupo teórico y un grupo práctico impartido en inglés para aquellas asignaturas que se soliciten. La propuesta de impartición de nuevas asignaturas se limitará a aquellos Departamentos en los que la creación de dichos grupos no genere necesidades docentes.
2. Los Centros que impartan asignaturas vinculadas a **dobles titulaciones internacionales** podrán proponer asignaturas que se impartan con grupo propio y/o desdoblado en inglés o en el idioma oficial del país con el que se comparta la titulación. En este caso, las propuestas estarán abiertas a todos los Departamentos y sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

El profesorado que imparta dichos grupos debe acreditar un **nivel B2** de conocimiento del idioma requerido, y se comprometerá a impartir dicha asignatura durante al menos dos años. El profesorado tendrá un reconocimiento equivalente al 50% de los créditos de la asignatura impartida en la modalidad de bilingüismo.

Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica las propuestas de asignaturas acogidas al plan de bilingüismo junto con la oferta de optatividad del curso 2018-19 antes de la fecha indicada en el Anexo I. Una vez analizada la viabilidad presupuestaria de la misma, la propuesta de bilingüismo tendrá que ser informada favorablemente por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y aprobada por el Consejo de Gobierno junto con la oferta de optatividad.

3.4.1. Criterios para la formación de grupos de bilingüismo

En la primera semana de cada cuatrimestre, los centros elaborarán un listado con los estudiantes interesados en cursar las asignaturas en idioma extranjero. Dichos estudiantes deben tener acreditado **el nivel B1** del idioma requerido, a excepción del alumnado extranjero.

La autorización de creación de los grupos por parte del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica requerirá un número de estudiantes mayor o igual a 10¹³.

Una vez autorizados los grupos, los Centros serán los encargados de tramitar el acceso a los mismos, del mismo modo que las solicitudes de cambio de grupo, de acuerdo con los plazos establecidos al efecto en la resolución de matrícula.

3.5 Minoraciones

¹³ Con carácter excepcional, el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica podrá autorizar la creación de un grupo en idioma extranjero cuando el número de estudiantes interesados sea inferior a 10 y previo informe favorable del Centro y de la Comisión de Ordenación Académica.



3.5.1. Actividades de Gestión y de Representación

El desempeño de cargos de gestión y de representación será reconocido de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5. Minoraciones por cargos de gestión y de representación

CARGOS ACADÉMICOS Y DE REPRESENTACIÓN SINDICAL		
Descripción	Cómputo en horas	Unidad
Rector	Exención total	Año
Vicerrectores/as, Secretaria General, Defensor/a Universitario,	150 ¹⁴	Año
Decanos/as y Directores/as de Centro	120	Año
Directores/as de Institutos de Investigación, Directores/as de Centros de Estudios Avanzados	100	Año
Directores/as de Departamento, Directores/as de Secretariado, Director/a del Colegio Mayor y Comisionados/as	100	Año
Vicedecanos/as, Subdirectores/as y Secretarios/as de Centros y Subdirectores/as de Centros de Estudios Avanzados e Institutos de Investigación	60	Año
Director/a de la SAFA	60	Año
Secretarios/as de Departamento y Directores/as de Sección Departamental	20	Año
El Rector/a que cese en su cargo (durante el siguiente curso académico al que se produzca dicho cese)	Exención total ¹⁵	Año
Miembros del Comité de Empresa del PDI ¹⁶ /Junta de PDI	60	Año
Delegados de Prevención	75	Año
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa del PDI/Junta de PDI	90	Año

3.5.2. Minoraciones docentes

Se trata de Minoraciones que la Universidad de Jaén realiza de manera individual al Personal Docente e Investigador a tiempo completo en los términos que se establecen en este documento. No podrá acogerse a estas Minoraciones docentes el profesorado en régimen de dedicación a tiempo parcial ni el profesorado sustituto interino.

El objeto principal de estas Minoraciones es modular el encargo docente del profesorado, que realiza este tipo de actividades, de acuerdo con los siguientes principios fundamentales:

- 1) Tienen carácter individual.

¹⁴ De acuerdo con el Art. 101 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, pueden acogerse a la exención total previa solicitud al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

¹⁵ Previa solicitud de la persona interesada al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

¹⁶ Art. 55 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral. Esta reducción se puede ver incrementada de acuerdo a la legislación vigente en esta materia: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



- 2) Los Departamentos son los encargados de arbitrar los mecanismos para aplicar tales Minoraciones docentes en el encargo docente de su profesorado.
- 3) En ningún caso la aplicación de estas minoraciones docentes podrá alterar la organización docente de un cuatrimestre si ya ha comenzado.

En la documentación que el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica facilite a los Departamentos para realizar la planificación docente, figurará el total de créditos de reconocimiento docente computables al profesorado adscrito al dicho Departamento.

En la siguiente tabla se indican las actividades para las que se establece un reconocimiento docente.

Tabla 6. Minoraciones docentes

Actividad/Beneficiarios/as	Reconocimiento de créditos docentes/Observaciones
Actividades de formación	
Doctorado	
Profesorado Titular de Escuela Universitaria y Colaborador que no tenga el título de doctor/a y que esté cursando o inicie un programa conducente a la realización de la tesis de doctoral	20 horas ¹⁷ Durante un período máximo de 3 años , contados de manera consecutiva desde aquél en el que comenzaron los estudios
Actividades de investigación	
Actividad investigadora reconocida por la CNEAI	
Profesorado con dedicación igual o superior a 240 horas	10 horas por cada sexenio de investigación reconocido por la CNEAI a fecha 31 de diciembre de 2017
Grupos de Investigación de calidad	
Investigadores integrantes de un Grupo de Investigación de Calidad ¹⁸ durante el curso siguiente al de la resolución de la convocatoria del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI)	60 horas para el equipo ¹⁹
Proyectos de investigación Internacionales	

¹⁷ En el primer año, al inicio de los estudios de doctorado, el interesado debe aportar el plan de investigación con el Vº Bº de la comisión de coordinación del programa de doctorado correspondiente. En los años sucesivos, deberá presentar un informe sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos con el Vº Bº de la comisión de coordinación académica del programa de doctorado.

¹⁸ Orden de 3 de septiembre de 2007, por la que se regula el funcionamiento del Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para los Grupos de Investigación dependientes de las Universidades y Organismos de Investigación ubicados en Andalucía y se establece su financiación, modificada por la Orden 15 de marzo de 2010.

¹⁹ El/la Investigador/a principal del Grupo deberá enviar al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, dentro del plazo previsto para ello (Anexo I), el número de créditos que se deberán reconocer a cada uno/a de los integrantes del Grupo.



Equipo de investigadores de un Proyecto de Investigación Internacional en los que la Universidad de Jaén aparece como socio.	60 horas para el equipo ²⁰	
	90 horas si la coordinación recae en la Universidad de Jaén	
	Dicho reconocimiento docente se contará desde el curso académico siguiente al de la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente y se prolongará hasta el curso académico en que finalice el proyecto	
Proyectos nacionales y autonómicos		
Equipo de investigación de un proyecto financiado con fondos externos a la Universidad de Jaén obtenido en concurrencia competitiva de convocatorias nacionales o autonómicas y relacionadas con la investigación desarrollada por el grupo	30 horas para el equipo ^{21, 21}	
	No se incluirán en este apartado aquellos proyectos en los que el objeto de la subvención no sea la investigación	
Proyectos de Cooperación Internacional		
Equipo de investigación de un proyecto de cooperación interuniversitario de AECID y AACID (tipos A1, A2, A3 o equivalentes)	30 horas para el equipo ²¹ .	
Actividades de Transferencia de Resultados de Investigación		
Contratos de Investigación (Artículo 83 de la LOU)		
Equipo de investigadores que participe en contratos o convenios de prestación de servicios encuadrados en el ámbito de la investigación y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LOU	Volumen facturado (en €)²²	Reconocimiento
	5.000 a 14.999	5 horas
	15.000 a 29.999	10 horas
	30.000 a 44.999	20 horas
	45.000 a 59.999	30 horas
	60.000 a 89.999	40 horas
	90000 a 150.000	50 horas
	Más de 150.000	60 horas

²⁰ El/la Investigador/a Responsable del Proyecto deberá enviar al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, dentro del plazo previsto para ello (Anexo I), el número de créditos que se deberán reconocer a cada uno/a de los integrantes del Grupo.

²¹ En el caso Resoluciones provisionales, una vez publicada la Resolución definitiva, si existiera modificación del equipo investigador participante, se procederá a la revisión de las minoraciones de sus miembros.

²² Para el cálculo del volumen facturado, se considerará la suma de los importes sin IVA de todos los contratos en ejecución realizados por el mismo investigador responsable durante el año 2017.



Creación de una Empresa basada en el conocimiento/Spin Off		
Equipo de investigadores que haya participado en la creación efectiva de una empresa durante 2017.	30 horas	
Actividades Docentes		
Docencia en bilingüismo		
Profesorado que imparta asignaturas en la modalidad de bilingüismo	50% de los créditos teóricos y prácticos de la asignatura impartida	
Coordinación de programas de doctorado		
Coordinador/a de programas de doctorado de la Universidad de Jaén.	5 horas por la coordinación académica de programas de doctorado coordinados desde la UJA.	
	5 horas por cada 10 estudiantes matriculados a fecha 31 de marzo de 2018 con un máximo de 15 horas .	
Participación en Programas de Movilidad²³		
Profesorado que lleve a cabo la coordinación con alumnos/as en el curso 17-18 de programas de movilidad internacional (Erasmus, América, Asia, etc.)	5 horas por programa con un máximo de 15 horas .	
Atención a grandes grupos		
Profesorado cuyo número total de alumnos/as evaluados/as durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017 haya sido superior a la media ²⁴ de alumnos/as evaluados/as por el profesorado de la Universidad de Jaén	Número de estudiantes evaluados	Reconocimiento
	380-799	5 horas
	800-1200	10 horas
	Más de 1200	20 horas

²³ Quedan excluidos de este reconocimiento los cargos académicos del Vicerrectorado de Internacionalización relacionados con esta actividad.

²⁴ La media de alumnos/as evaluados/as por el profesorado de la Universidad de Jaén durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017 ha sido de 380



3.5.3. Otras Minoraciones

Tabla 7. Otras Minoraciones

Otros Minoraciones		
Descripción/Beneficiarios/as	Reconocimiento/Observaciones	
Adaptación Puesto de trabajo		
Reconocimientos docentes derivados de informes de adaptación del puesto de trabajo que emita la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Jaén.	Según informe	
	Anual	
Catedráticos con sexenio activo		
Catedráticos con 3 sexenios de investigación a fecha 31/12/2017 y con el último de ellos activo	40 horas	
Edad		
Profesorado que haya cumplido los 60 años con anterioridad al 1 de septiembre de 2018	60 a 66 años	30 horas
	67 años o más	60 horas

1.1 Criterios generales para la aplicación de las minoraciones docentes

- La suma de todas las minoraciones docentes recogidas en el apartado 3.5.2 (tabla 6) no podrá exceder las 60 horas por profesor/a.
- Para el cómputo de las minoraciones por actividades investigadoras se tendrán en cuenta los datos existentes a fecha de 31 de enero de 2018.
- La finalización de los contratos y proyectos de investigación a los que se hace referencia en los apartados anteriores ha de ser posterior a la fecha de inicio del curso académico 2018-19. Las minoraciones se obtendrán anualmente previa solicitud dirigida por el investigador/a principal del proyecto o contrato al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, indicando las personas miembros del equipo de investigación que serán beneficiarias de la reducción, dentro del plazo indicado en el Anexo 1.

4 Criterios para distribuir la actividad docente entre el profesorado

Los Departamentos realizarán su propuesta docente para el curso académico 2018-19 en lo relativo a asignaturas optativas y desdoble de grupos de prácticas de manera que pueda ser atendida totalmente con los recursos docentes (PDI y Personal de Investigación con capacidad docente) con que cuentan en el curso 2017-2018.

Corresponde a los Departamentos la asignación de las asignaturas adscritas a las distintas Áreas de Conocimiento al profesorado que forma parte de los mismo de acuerdo con los Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén (aprobados



por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 20-07-2017, Anexo III) procurando, no obstante, un reparto equilibrado de esta docencia y atendiendo a los siguientes principios:

- Como norma general, y tal como se recoge en el apartado 2.1 del presente documento, la dedicación del profesorado a tiempo completo no excederá de las **280 horas** por curso de acuerdo con los criterios del cómputo del encargo docente y las minoraciones recogidas en el apartado 3 de este documento.
- Asimismo, como norma general, la docencia de las asignaturas adscritas a un Área de Conocimiento será asignada a profesores/as de la misma Área. No obstante, si así lo aprueba el Consejo de Departamento, podrá participar en la docencia de una asignatura profesorado del mismo Departamento perteneciente a otra Área distinta a la que se encuentre adscrita la asignatura en cuestión.
- Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica y aprobación por el Consejo de Gobierno, se podrá asignar docencia al profesorado de Áreas no adscritas al propio Departamento.

En el caso de que su potencial docente no fuera suficiente para cubrir la docencia asignada, los Departamentos comunicarán esta situación al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica antes de la fecha indicada en el Anexo I para que se estudie la viabilidad de llevar a cabo nueva contratación de profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 de este documento.

En este sentido, para la docencia no adscrita a los Departamentos y asignada directamente desde los Centros (Prácticas Externas, docencia en Másteres, ...), se atenderá a la disponibilidad de potencial docente de los Departamentos implicados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén, los Departamentos repartirán entre su profesorado la docencia que tengan asignada siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- Materias obligatorias
- Materias optativas

Asimismo, respetando dicho orden, se considerará prioritaria la docencia del primer cuatrimestre frente a la del segundo.

Con carácter general, y salvo razones que lo justifiquen, se asignará un solo/a profesor/a por asignatura y grupo teórico o grupo práctico.

Los Departamentos atenderán la docencia asignada en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Una misma persona no podrá impartir docencia en los Campus de Jaén y Linares en el mismo cuatrimestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres. No obstante, el profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar más docencia en un cuatrimestre que en otro, e incluso la totalidad en un cuatrimestre, si así lo aprueba el Consejo de Departamento, que debe valorar las posibles incidencias ocasionadas en el supuesto caso de necesidad de sustitución de profesorado.

Tales concentraciones no reducen ni liberan las obligaciones de atención tutorial del alumnado en el período en que la docencia sea reducida o nula. Es responsabilidad de la Dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan.



5 Contratación de nuevo profesorado.

La contratación de nuevo profesorado se atenderá a las restricciones que en materia de contratación de personal vienen establecidas en:

- la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, BOE nº 103 de 30 de abril de 2012
- Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, BOE nº 153 de 28 de junio de 2017.
- Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, BOJA nº 239 de 15 de diciembre de 2017.

Para cada una de las Áreas y Departamentos, y con objeto de **detectar y priorizar** las necesidades de contratación si fuera necesaria, se calcularán los siguientes coeficientes:

$$CE = E/P_E \text{ y } CG = (E+C+R)/P_G,$$

CE = coeficiente estructural o capacidad y **CG** = coeficiente general, donde

E = Encargo docente total asignado al Área o Departamento tomando como referencia el Plan de Ordenación Docente (POD) del curso 2017/2018 y teniendo en cuenta el posible aumento o disminución que pueda producirse por la incorporación de nuevas asignaturas de Grado o Máster y la supresión de asignaturas de Planes de Estudios en extinción.

P_E = Potencial Estructural del Área o Departamento (no computará el profesorado que cause baja definitiva, el profesorado sustituto interino ni el personal investigador en formación con tareas docentes)

P_G = Potencial General del Área o Departamento (una vez excluido el profesorado sustituto interino y el profesorado en situación de Servicios Especiales, Comisión de servicio o cualquier otra situación de excedencia con reserva del puesto de trabajo).

C = Suma de las minoraciones docentes por el desempeño de cargos de gestión y de representación recogidas en el apartado 3.5.1 de este documento.

R = Suma de minoraciones del profesorado para el curso 2018/2019 del Área o Departamento recogidos en los apartados 3.5.2 y 3.5.3 de este documento.

El **orden de prioridad** de nuevas contrataciones vendrá establecido por:

- **Departamentos con CE > 1:** estudio de la viabilidad de contratación de personal docente estructural (Profesorado Asociado Laboral o Ayudante Doctor) en aquellas Áreas con CE > 1.
- **Áreas con CE > 1:** estudio de la viabilidad de contratación de personal docente estructural (Profesorado Asociado Laboral o Ayudante Doctor) en aquellas Áreas cuya especificidad impida que su docencia pueda ser asumida por Áreas afines del propio Departamento.
- **Departamentos con CG > 1:** estudio de la viabilidad de contratación de Profesorado Sustituto Interino a tiempo completo o parcial en aquellas Áreas con CG > 1.
- **Áreas con CG > 1:** estudio de la viabilidad de contratación de Profesorado Sustituto Interino (a tiempo completo o parcial) en aquellas Áreas cuya especificidad impida que su docencia pueda ser asumida por Áreas afines del propio Departamento.

Todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestaria en gastos de personal y atendiendo al Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades de 25 de junio de 2013 (Anexo II) sobre el



protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables, en tanto que mantenga su vigencia.

Una vez analizados los datos con los Departamentos, el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica dará a conocer a la comunidad Universitaria (en la forma que se determine y respetando las normas sobre privacidad de los datos) los valores de los coeficientes CE y CG de cada una de las Áreas y Departamentos, informando, en cualquier caso, de los mismos al Comité de Empresa, Junta de PDI, Comisión de Ordenación Académica y Consejo de Gobierno.

Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que pudieran derivarse de la aplicación de estos criterios deberán ser negociadas con los Órganos de Representación del Profesorado. En todo caso, la contratación de nuevo profesorado requerirá de la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y el Vº Bº de la Comisión de Ordenación Académica.

En el caso de las contrataciones de profesorado a tiempo completo cuyo periodo de contratación sea todo el curso académico se le deberá asignar a dicho profesorado, durante el primer cuatrimestre, al menos el **50% del encargo docente** total que figure en su contrato.

5.1 Renovación de contrato del Profesorado Asociado Laboral

La renovación del contrato del Profesorado Asociado Laboral²⁵ se producirá siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato, y salvo que no exista informe motivado en contra de la renovación por parte del Departamento²⁶. En este sentido, los Departamentos deberán enviar la solicitud de renovación al Vicerrectorado de Profesorado y de Ordenación Académica que, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas en el citado convenio, dará instrucciones al Servicio de Personal de la Universidad de Jaén para que proceda a su renovación.

5.2 Sustituciones del profesorado

Las necesidades de sustitución de profesorado que puedan producirse a lo largo del curso 2018/2019 motivadas por bajas del profesorado (enfermedad, maternidad, excedencias, jubilaciones, etc.) se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno y de acuerdo con las restricciones en materia de contratación indicadas anteriormente.

En este sentido, una vez producida la baja del profesor/a, los Departamentos remitirán la solicitud de contratación de profesorado al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica. Aprobada dicha solicitud, se enviará la petición al Servicio de Personal para que proceda a la contratación del profesorado que se hará cargo de la sustitución. **En cualquier caso, en tanto se resuelve la solicitud y mientras dure el proceso de contratación a través de la bolsa de sustitución, el Departamento arbitrará las medidas necesarias para garantizar que la docencia sea atendida.**

6 Criterios para la fijación de los horarios

²⁵ Se incluye en este grupo al Profesorado Asociado de Salud (CIS).

²⁶ Art. 18 del I Convenio Colectivo del PDI con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Corresponde a los Centros fijar los horarios de las clases de teoría y de prácticas, de acuerdo con la programación establecida en las guías docentes de las asignaturas. No obstante, el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, de un modo consensuado, podrá establecer las modificaciones oportunas en función de los siguientes criterios generales de organización:

- Los horarios obedecerán a una estructura común en todos los centros del Campus de Jaén y de Linares, de tal forma que permitan compatibilizar la actividad docente y la asistencia a clase en distintas titulaciones y Centros dentro de cada localidad. Dichos horarios establecerán la finalización de las clases a las y media y su comienzo diez minutos más tarde, que serán de descanso para el alumnado.
- La docencia se impartirá de lunes a viernes en jornada continuada de mañana y tarde, desde las 8'30 a las 14'30 y desde las 15'30 a las 21'30 respectivamente²⁷. Excepcionalmente, la docencia de Máster podrá impartirse también en sábado siempre y cuando cuente con la autorización del Centro del que dependa el Máster y de Gerencia.
- A fin de racionalizar el uso de los espacios docentes, la distribución horaria de la docencia en las titulaciones de Grado se realizará con igual consideración para todas las horas disponibles y se evitará, en lo posible, desequilibrios entre unas franjas horarias y otras. La docencia debe impartirse todos los días de lunes a viernes.
- Durante el curso 2018-19, y dada la duración de **14 semanas** del primer cuatrimestre del primer curso, los Centros programarán todas las actividades docentes de las asignaturas correspondientes cubriendo el total de las 14 semanas y, de manera proporcional, aumentando el número de horas necesarias a lo largo de todo el cuatrimestre.
- Con carácter general, en la distribución horaria no podrán figurar **2 horas de teoría** seguidas de la misma asignatura/grupo.
- El profesorado con dedicación a tiempo completo tendrá asignada, obligatoriamente, docencia **tres días a la semana**. El profesorado que imparta menos de 5 h de clase a la semana, podrán tener asignada su docencia en un menor número de días, siempre y cuando sea posible, de acuerdo a los horarios establecidos por los centros.
- En el caso de profesorado que tenga asignada docencia simultáneamente en los Campus de Jaén y de Linares se tendrá en cuenta la distribución horaria global consideradas ambas localidades.

Los Centros deben comunicar al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, en el plazo establecido (Anexo I), los horarios tanto de docencia como de tutorías relativos a sus titulaciones y al profesorado encargado de las mismas. Una vez aprobados estos horarios, los Centros introducirán, 15 días antes del inicio de cada cuatrimestre, los grupos de actividad en el sistema centralizado Universitas XXI.

6.1 Medidas para la conciliación de la vida familiar y laboral

De acuerdo con la legislación vigente en materia de conciliación y para dar cumplimiento a lo recogido en el eje 3 de Corresponsabilidad y Medidas de Conciliación del "II Plan de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres de la Universidad de Jaén" (2016-2019)

²⁷ Las prácticas clínicas de las titulaciones de la Escuela de Ciencias de la Salud podrán regirse por horarios específicos, que deberán ser comunicados a los estudiantes antes del inicio de las prácticas.



aprobado en sesión ordinaria nº17 del CG el 21 de julio de 2016, se establecen las siguientes acciones recogidas en dicho Plan de Igualdad²⁸:

Acción 3.1.1.2: La franja horaria lectiva para el PDI que tenga hijos o hijas menores de 12 años a su cargo, o familiares dependientes en primer grado de consanguinidad, se desarrollará entre las 9:30 de la mañana y las 20:30 de la tarde.

Acción 3.1.1.3: En la elección de los horarios docentes, el PDI que tenga hijos o hijas menores de 12 años a su cargo, o familiares dependientes en primer grado de consanguinidad, con alternancia rotativa entre los/las progenitores/as en el caso de que ambos pertenecieran al PDI, se debe ajustar su horario para concentrar la carga lectiva en horario de mañana y, preferentemente, en un máximo de tres tardes para garantizar el ejercicio de su corresponsabilidad .

Los Centros adoptarán las medidas necesarias orientadas a la conciliación de la vida familiar y laboral recogidas en la citada legislación.

6.2 Adaptación del puesto de trabajo

Los Departamentos y los Centros deberán seguir las indicaciones de adaptación del puesto de trabajo del profesorado comunicadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y derivadas del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Jaén.

7 Asignación de espacios docentes

El Servicio de Personal y Ordenación Docente coordinará la asignación de aulas y de laboratorios en su caso, oídos los Centros y en función de criterios generales de organización.

La asignación de aulas para grupos de teoría de asignaturas obligatorias se realizará atendiendo a criterios de proximidad entre grupos de una misma titulación y de titulaciones del mismo Centro.

La asignación de aulas/laboratorios de uso común (no departamentales) para grupos de prácticas y asignaturas optativas se realizará teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos responsables de las asignaturas o de las comisiones de coordinación del Máster, que serán canalizadas por los Centros correspondientes. No se atenderán solicitudes de asignación de aulas para actividades académicas de asignaturas de Grado o Máster por otra vía distinta a la anterior.

Los Centros deberán comunicar, como máximo veinte días después de la aprobación del POD por el Consejo de Gobierno, las dependencias en las que se realizará la totalidad de la actividad docente, incluidas las tutorías, relativa a sus titulaciones y el profesorado de las mismas.

7.1 Calendario de exámenes y asignación de espacios para los mismos

²⁸ Para poder beneficiarse de la medida contemplada en dicha acción, quien la solicite, deberá presentar en su Centro los siguientes documentos acreditativos:

- a) En el caso de tener hijos/as menores de doce años, presentando la información registrada al respecto en el libro de Familia.
 - b) En el caso de familiares dependientes en primer grado de consanguinidad:
 - b.1) Certificado de empadronamiento que acredite la convivencia con el familiar dependiente.
 - b.2) Certificado de discapacidad, en grado 4 o 5, expedido por los organismos competentes. (enlace de la normativa <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-1546>)
- En cualquier caso, la documentación acreditativa que solicite la Unidad de Igualdad



Los Centros comunicarán el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales de todas las asignaturas de las titulaciones a su cargo junto con el resto de la planificación docente, en el plazo fijado (Anexo I).

El horario de realización de los exámenes finales deberá ser fijado por los Centros y lo comunicarán al Servicio de Gestión de Espacios para la asignación de aulas para el desarrollo de los mismos. Los horarios de exámenes, con indicación de la fecha y el lugar de celebración, serán publicados por los Centros con, al menos, **15 días de antelación** a la celebración del primer examen.

Los exámenes de las convocatorias ordinarias I y II de las de Máster, podrán ser programados de manera independiente para cada asignatura durante el periodo lectivo o en un periodo al final de este. Como mínimo se programarán 3 días después del último día de docencia de cada asignatura.

Sin menoscabo de lo establecido en el Régimen de Evaluación Académica y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén, el calendario de exámenes se fijará según las siguientes recomendaciones:

- se evitará, siempre que sea posible, la programación de exámenes en sábado
- se procurará la utilización de todas las franjas horarias disponibles
- se evitará, en la medida de lo posible, la necesidad de realización de exámenes de incidencias
- no se programará la convocatoria de exámenes de una misma titulación con un intervalo inferior a 24 horas

8 Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas de Grado y Máster de los planes de estudio vigentes

8.1 Criterios para el establecimiento de grupos de teoría

En cada titulación la programación de grupos de teoría se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas obligatorias de cada curso. El Consejo de Gobierno establecerá un número único de grupos de teoría por curso para todas las asignaturas obligatorias de acuerdo con los datos medios de matriculación y asistencia del curso anterior. Solo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas previa aprobación por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica a propuesta del Departamento.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las que constituyan complementos de formación y aquellas para las que se establezcan grupos específicos, tendrán un único grupo de teoría.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado y de Máster, el número máximo de grupos de teoría de dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

8.2 Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas

Con carácter general, por cada grupo de teoría se establecerá un único grupo de prácticas. No obstante, **en aquellas asignaturas cuya metodología docente lo justifique** podrán desdoblarse grupos de prácticas hasta el número máximo resultante de aplicar el coeficiente de experimentalidad establecido en esta Universidad para cada Área de Conocimiento, siempre y cuando exista disponibilidad de profesorado en el Área correspondiente.



Para el establecimiento de los grupos de prácticas, los Departamentos tendrán en cuenta los datos de matriculación (número de estudiantes financiados) del curso anterior. Se debe procurar que las previsiones se ajusten lo máximo posible a la realidad para evitar modificaciones posteriores del plan docente.

En cualquier caso, una vez conocidos los datos reales de matriculación, los Departamentos deberán prever los procedimientos de reajuste del número de grupos de prácticas a la vista del grado real de asistencia. Para ello, una vez iniciado el curso académico 2018-19, el Departamento, **con el informe favorable del Centro**, podrá solicitar grupos de prácticas adicionales siempre que no suponga necesidad de contratación de nuevo profesorado.

Excepcionalmente, en Áreas, en las que el exceso de potencial docente lo permita, se podrá aumentar, **en aquellas asignaturas en las que se justifique**, el número de grupos de prácticas respecto del máximo resultante de aplicar el coeficiente de experimentalidad. En ningún caso computará la dedicación docente que corresponda a dicho exceso en el número de grupos de prácticas a efectos de contratación de nuevo profesorado, ni de sustituciones.

Con carácter general, las asignaturas optativas tendrán un único grupo de prácticas. Sólo en casos suficientemente justificados podrán producirse desdobles en los términos de los párrafos anteriores. Asimismo, las asignaturas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar la oferta del límite de estudiantes admitidos en estas materias de acuerdo con su coeficiente de experimentalidad.

En tanto en cuanto no se modifiquen los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado y de Máster, **el número máximo** de grupos de prácticas para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título.

8.3 Asignaturas comunes a diferentes titulaciones del mismo Centro

Las asignaturas comunes a diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro tendrán docencia compartida en los siguientes supuestos:

- En el caso de asignaturas obligatorias comunes, se compartirán con otra/s que cuenten con un número sensiblemente reducido de estudiantes siempre que lo permita el número total de estudiantes. Se exceptuarán aquellas asignaturas cuya orientación en el contexto de la titulación así lo requiera.
- Las asignaturas optativas coincidentes con obligatorias de titulaciones del mismo Centro tendrán docencia compartida con ellas. No obstante, podrán establecerse grupos específicos cuando el número de estudiantes lo justifique, siempre y cuando no suponga la contratación de nuevo profesorado.
- Las asignaturas optativas comunes a varias titulaciones de un mismo Centro se compartirán en un grupo único.
- Las asignaturas compartidas en los términos anteriores serán consideradas como asignatura única a todos los efectos.

8.4 Oferta de materias optativas

Los Centros realizarán la propuesta de asignaturas optativas atendiendo al potencial docente disponible de los Departamentos y tomando como referencia el número de estudiantes matriculados en cada asignatura en el curso 2017/2018. En este sentido y previo a la elaboración del POD para el curso 2018/2019, los Centros podrán arbitrar mecanismos de preinscripción de forma que se garantice que la oferta de optatividad responda a una demanda real de formación del alumnado, asegurando en todo caso que se respeta la proporción de optatividad recogida en la memoria del Título correspondiente. Asimismo, los



Centros deberán garantizar que el alumnado pueda acceder a las menciones o especialidades que, en su caso, figuran en dicha memoria.

Adicionalmente, y tal y como se establece en los acuerdos del CAU,

- Aquellas materias optativas de los Planes de Estudios de Títulos de Grado y de Máster cuyo número de estudiantes matriculados **sea inferior a 5** no se impartirá, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.
- En aquellas titulaciones con pocos estudiantes de nuevo ingreso, no se impartirán aquellas materias optativas cuyo número de estudiantes matriculados **sea inferior al 15 %** del total de estudiantes de nuevo ingreso en la Titulación²⁹.
- Con carácter excepcional y con objeto de facilitar la puesta en marcha de asignaturas optativas, se podrá impartir optativas con menos de cinco estudiantes, siempre que haya potencial docente suficiente en el Área. Dicha excepción se aplicará a las optativas que se impartan por primera vez.

En este sentido, una vez finalizado el plazo oficial de matrícula, el Centro, de acuerdo con el marco general establecido en las normas de matrícula y **en un plazo no superior a cinco días hábiles**, establecerá el procedimiento de reubicación de los estudiantes en el resto de materias optativas y comunicará al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica las variaciones en el POD que resulten de dichas modificaciones.

Los Centros podrán establecer límites en el número de estudiantes que pueden matricularse en las asignaturas optativas de acuerdo con las características concretas de cada título. El plazo para el establecimiento del límite de estudiantes se indicará en la Normativa de matrícula del curso 2018-19.

8.5 Guías Docentes de las asignaturas

Con antelación a la apertura del periodo de matrícula del curso académico 2018/19, los Centros deberán aprobar y publicar las Guías Académicas revisadas y actualizadas de las diferentes asignaturas antes de la fecha indicada en el Anexo I. Dicha publicación se llevará a efecto a partir de la documentación remitida por los distintos Departamentos y Comisiones de Coordinación Académica.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación del Alumnado, las guías docentes deberán ser aprobados por el Consejo de Departamento o, en su caso, por la Comisión de Coordinación Académica del Máster de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El responsable de cumplimentar la versión electrónica de la guía docente en la plataforma establecida al efecto será el profesor/a responsable o en su defecto el Departamento encargado de cada asignatura.
- Los directores de Departamento y, en su caso, los coordinadores de Máster, darán el visto bueno a las guías.
- Una vez que la Dirección de los Centros valide las guías docentes, estas se publicarán en la página web de la Universidad.

Los Departamentos cumplimentarán un modelo de ficha normalizado de las guías docentes de sus asignaturas, que deberá adecuarse a la información contenida en la Memoria RUCT del título y contener, al menos los siguientes requisitos

- Breve descripción de la asignatura (según el plan de estudios correspondiente)

²⁹ Acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades relativos a la implantación de Titulaciones de Grado y de Máster. Acuerdo Pleno del CAU de 17 de julio de 2009.



- Objetivos
- Contenidos
- Actividades en que se organiza
- Bibliografía básica y complementaria
- Procedimientos y criterios de evaluación

Con carácter excepcional y atendiendo al calendario académico del curso 2018-19 en el que se establecen **14 semanas** para el desarrollo de las enseñanzas regladas de primer curso en el primer cuatrimestre, las guías docentes de las asignaturas programarán las actividades considerando la intensificación horaria prevista por los Centros en ese cuatrimestre.

Una vez publicados, las guías docentes no podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso, salvo situaciones excepcionales que deberán ser valoradas por el Centro. Las guías de las asignaturas validados por el Centro y comunicadas al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica serán los únicos válidos a cualquier efecto.

Los Departamentos deberán velar por la adaptación de la docencia de las asignaturas a lo previsto en las guías docentes respectivas o promover la modificación de éstas con suficiente antelación.

9 Comunicación de la organización docente

9.1 Comunicación del Plan de Organización Docente de los Departamentos

Los Departamentos deberán cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica la documentación sobre la programación docente del curso 2018-19 dentro de los plazos fijados (Anexo I). Para ello utilizarán los formularios y la documentación que se les facilitará desde dicho Vicerrectorado. Cuando en dicha documentación se aprecien errores, deberán ser comunicados para subsanarlos y remitir nueva documentación a la mayor brevedad posible con el fin de mantener la fecha límite de entrega del POD. En el caso de los Másteres Universitarios cuyo plan de organización docente se gestiona a través del Centro de Estudios de Postgrado, será éste el encargado de recabar la información desde las Comisiones de Coordinación Académica de cada Máster y remitirlas al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica en el plazo que éste determine.

Para eliminar la duplicidad en la introducción de datos por parte de los Departamentos y el Servicio de Personal y Organización Docente, se facilitará a los Departamentos una herramienta web en Universidad Virtual para la introducción directa de los datos del POD. No obstante, se mantendrá el acceso directo a la aplicación UXXI-académico por si algún Departamento prefiere utilizar esta vía para la introducción de datos.

La elaboración del POD de los Departamentos se realizará en varias fases (ver Anexo I):

- Solicitud de variación en la oferta de materias optativas
- Solicitud de minoraciones por parte del profesorado
- Solicitud de grupos de clases teóricas y prácticas de las asignaturas adscritas a su cargo
- Solicitudes de excepcionalidad (cuando se requiera)
- Solicitud, en su caso, de las necesidades de contratación que se prevean, con la correspondiente justificación
- Confección del POD



9.2 Comunicación del Plan de Organización Docente de los Centros

Los Centros deberán aprobar el Plan de Ordenación docente del curso 2018-19 dentro de los plazos establecidos para ello (Anexo I).

10 Supervisión de la organización docente

El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica supervisará las planificaciones docentes remitidas por los Departamentos y los Centros para verificar el cumplimiento de estos Criterios Generales, y planteará la necesidad o conveniencia de posibles reajustes, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco días.

11 Aprobación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén

El Consejo de Gobierno, en el plazo establecido para ello (Anexo I), aprobará el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2018-19, que estará compuesto por todos los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos y de los Centros de la Universidad.

12 Modificación del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén

Una vez aprobada, la organización docente de los Departamentos no podrá ser modificada salvo por causas muy excepcionales, y siempre previa solicitud motivada por parte de la Dirección del Departamento al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica que podrá autorizarla o no. En el caso de los Másteres Universitarios gestionados por el Centro de Estudios de Postgrado la solicitud se realizará ante el Director de Secretariado de Enseñanzas de Máster Oficial quien, en el caso de profesorado externo a la Universidad de Jaén podrá autorizarla o no y, en caso de que afecte a profesorado de la Universidad de Jaén la derivará al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica para su estudio y autorización si procede. En ningún caso podrán realizarse modificaciones en la planificación docente sin dicha autorización.

Ante situaciones excepcionales que requieran reajustes de la planificación docente, éstos afectarán al mínimo posible de asignaturas/grupos y de profesores/as.

Con carácter general, no se aceptarán variaciones en la asignación de grupos de teoría.

No obstante todo lo anterior, ante situaciones sobrevenidas, los Departamentos podrán actuar de oficio, informando al Centro y al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica hasta tanto se alcance una solución definitiva.

Los Departamentos y los Centros, cada uno en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las previsiones establecidas en las programaciones docentes correspondientes.

13 Expedición de certificados docentes

Corresponde al Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica la expedición de certificados que reconozcan la actividad docente del profesorado y de las Áreas de Conocimiento. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en el plan docente aprobado por el Consejo de Gobierno y las modificaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica. La reparación de cualquier discordancia apreciada en un certificado exigirá que el Departamento remita los datos completos de la organización docente con las correcciones pertinentes y la explicación de las causas que la motivaron.

14 Difusión y publicidad

La Dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de los encargos docentes que figuren a su nombre.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros en donde su profesorado imparta docencia, y del Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.

Del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

15 Otras Disposiciones

15.1 Disposición final

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica para resolver las incidencias que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo de este documento y del Plan de Organización Docente para el curso 2018-19.



Anexo I: Calendario del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2018-19.

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO
ENVÍO AL VICORD DEL PRÁCTICUM, PFCs, TFGs, TFMs, TRIBUNALES TFGs Y TFMs, PRÁCTICAS EXTERNAS, GRUPOS DE MAÑANA Y TARDE	Centros	Hasta Marzo de 2018
APROBACIÓN DE CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DOCENTE, CALENDARIO ACADÉMICO, LÍMITE ALUMNOS/AS NUEVO INGRESO Y GRUPOS MAÑANA Y TARDE	COA	27 de Abril de 2018
APROBACIÓN DE CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DOCENTE, CALENDARIO ACADÉMICO, LÍMITE ALUMNOS/AS NUEVO INGRESO Y GRUPOS MAÑANA Y TARDE	CG	Semana del 7 al 11 de mayo de 2018
ENVÍO OFERTA DE OPTATIVIDAD Y BILINGÜISMO	CENTROS	Hasta el 13 de Abril de 2018.
APROBACIÓN OFERTA OPTATIVIDAD Y BILINGÜISMO	COA	27 de abril de 2018
APROBACIÓN OFERTA DE OPTATIVIDAD Y BILINGÜISMO	CG	Semana del 7 al 11 de mayo de 2018
ENVÍO A LOS DEPARTAMENTOS DE LAS MINORACIONES DOCENTES Y POTENCIAL DOCENTE DEL PROFESORADO	VICORD	Semana del 7 al 11 de mayo de 2018
RECEPCIÓN SOLICITUD DE MINORACIONES NO INCORPORADOS DE OFICIO Y ALEGACIONES. SOLICITUDES PARA LA CONSIDERACIÓN DE SEXENIO ACTIVO POR CAUSAS EXCEPCIONALES	Profesorado	Hasta el 16 de mayo de 2018
RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD DE MINORACIONES DEL PROFESORADO	VICORD	Hasta el 18 de mayo de 2018.
ENVÍO DOCUMENTACIÓN A DEPARTAMENTOS: POTENCIAL DOCENTE, ENCARGO DOCENTE Y MINORACIONES	VICORD	Hasta el 25 de mayo de 2018
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE SOLICITUD DE PLAZAS POR NECESIDADES DOCENTES DE LOS DEPARTAMENTOS	Departamentos	Hasta el 8 de junio de 2018
NEGOCIACIÓN PROPUESTAS MODIFICACIÓN RPT	VICORD/Comité	Entre el 11 y el



CON EL COMITÉ DE EMPRESA	Empresa	15 de junio de 2018
APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE RPT	COA	Semana del 18 al 22 de junio de 2018
REMISIÓN DEL POD AL VICORD (UXXI) PARA DEPARTAMENTOS QUE NO HAN SOLICITADO PLAZAS	Departamentos	Hasta el 1 de junio de 2018
APROBACIÓN DE PLAZAS	CG	Semana del 25 al 29 de junio de 2018
REMISIÓN DEL POD AL VICORD DE LOS DEPARTAMENTOS QUE HAN SOLICITADO PLAZA Y ENVÍO A LOS CENTROS	Departamentos	Semana del 2 al 6 de julio de 2018
RECEPCIÓN DEL POD DE LOS CENTROS	Centros	Hasta el 13 de Julio de 2018
SUBSANACIÓN DE INCIDENCIAS EN EL POD	VICORD	Del 16 al 20 de Julio de 2018
APROBACIÓN DEL POD DE LA UNIVERSIDAD	COA	Semana del 19 al 23 de julio de 2018
APROBACIÓN DEL POD DE LA UNIVERSIDAD	CG	Semana del 23 al 27 de julio 2018
ENVÍO HORARIOS DE LOS CENTROS	CENTROS	Semana del 2 al 11 de julio de 2018
SUBSANACIÓN INCIDENCIAS HORARIOS	VICORD	Hasta el 13 de julio de 2018
APROBACIÓN GUÍAS DOCENTES, HORARIOS CENTROS	COA	Semana del 16 al 20 de julio 2018
APROBACIÓN GUÍAS DOCENTES ³⁰ , HORARIOS CENTROS	CG	Semana del 16 al 20 de julio 2018

³⁰ En todo caso con antelación al período de matriculación del curso académico 2018/19



Anexo II: Acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades sobre protocolo de actuación para la contratación temporal de profesorado universitario en las universidades públicas andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables de 25 de junio de 2013.

Contratación temporal de profesorado universitario cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables conforme a lo dispuesto por el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

El presente Protocolo se establece en desarrollo del Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

El mismo atiende a lo dispuesto por el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, norma que impide la contratación de personal temporal, o el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dado el carácter de legislación básica del mencionado apartado Dos del art. 23, dicha norma se ha incorporado a la Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2013 (art.11).

La contratación temporal de profesorado universitario, atendiendo a la legislación mencionada, se contempla en el Protocolo para situaciones excepcionales en que concurren necesidades urgentes e inaplazables. Dicha contratación sólo se autorizará cuando se haya justificado convenientemente la imposibilidad de cubrir la actividad docente no sólo por el Departamento al que se adscribe la carga docente, sino también por los Departamentos o áreas de conocimiento afines. No obstante, el uso de este último concepto sólo debe producirse a los efectos de determinar si concurre el supuesto legal que habilita la contratación temporal de nuevo profesorado, no estando prevista su utilización a cualesquiera otros efectos.

Criterios generales:

- La autorización por parte de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la contratación temporal, en cada caso, de profesorado universitario se producirá exclusivamente en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en los términos del mencionado art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- En el caso de que la motivación de la solicitud de autorización de la contratación temporal realizada por la Universidad se estime como insuficiente, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo denegará la correspondiente autorización.
- La convocatoria, como en su caso el contrato de trabajo, no podrán tener lugar en tanto no obre en poder de la Universidad la autorización de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Indicaciones procedimentales:



- Deberá justificarse la concurrencia de una necesidad urgente e inaplazable, que justifique, con carácter extraordinario, la concreta contratación de personal temporal.

A tales efectos, la Universidad deberá justificar la imposibilidad de cubrir una docencia determinada no sólo por el Departamento universitario al que se adscribe la carga docente, sino también por los Departamentos o áreas de conocimiento afines.

A efectos de concretar la carga docente que ponga de manifiesto la inexistencia de profesorado en condiciones de asumir una determinada docencia, habrá que tener en cuenta las minoraciones docentes reconocidas, por razón del desempeño del cargo, a los cargos institucionales contemplados en el Estatuto de la Universidad, así como las reconocidas en virtud de cualquier otra ley o acuerdo del CAU al respecto. En ningún caso se considerarán otras minoraciones docentes distintas a las anteriores.

- Igualmente, deberá justificarse el carácter prioritario de la actividad docente a cubrir, o la afectación al funcionamiento de un servicio público esencial, tal y como dispone el art. 23 Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Deberá aportarse certificación, con el visto bueno del Rector/a, de que la contratación cuya autorización se solicita respeta, de conformidad con las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018:
 - A) Los límites de la cota de personal.
 - B) El presupuesto aprobado por la Universidad para el año en el que se pretende la convocatoria.
 - C) La masa salarial en términos equivalentes.
- El proceso de contratación se desarrollará con pleno respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
- La documentación sobre la que se soporta la información requerida deberá ser remitida a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La autorización solicitada o, en su caso, la denegación, se producirá, siendo necesaria dicha autorización de forma expresa, en el plazo mínimo indispensable para la resolución de la misma.

En todo caso, desde la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología y la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas necesarias para responder a las correspondientes solicitudes con la mayor celeridad, procediendo a realizar una tramitación de urgencia de las mismas, atendiendo a lo establecido por el art. 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de tal forma que los plazos máximos para resolver se reducirán a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.



Anexo III: Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén. (aprobados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 20-07-2017)

Los Estatutos de la Universidad de Jaén, en su artículo 14, atribuyen a los Departamentos la función de “designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios generales fijados por el Consejo de Gobierno”.

De acuerdo con este artículo, y sin perjuicio de la competencia atribuida a los Departamentos, corresponde al Consejo de Gobierno establecer los Criterios Generales que han de seguirse para la asignación de docencia al profesorado.

En cuanto a los Departamentos, los criterios de asignación de docencia al profesorado se basan, por lo general, en establecer el orden de prelación dado por la categoría y antigüedad del profesorado para la elección de asignaturas. Sin embargo, son muy pocos los Departamentos de la Universidad de Jaén en los que este orden de prelación viene explícitamente determinado en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). En este sentido, conviene indicar que en ninguna disposición normativa de la Universidad de Jaén ni en ninguna otra de rango superior viene establecido de manera explícita dicho orden de prelación.

Por otra parte, la asignación del encargo docente al profesorado, al menos entre el profesorado estructural del departamento, no debe estar sometida a excesivos cambios de un curso académico a otro, salvo por razones debidamente justificadas. Garantizar la calidad de nuestros títulos es una responsabilidad académica y social que compromete a todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria y, muy especialmente, al profesorado. De la calidad de nuestros títulos dependerá, cada vez en mayor medida, el futuro de nuestra Universidad. Y no cabe duda de que la calidad de nuestros títulos está directamente relacionada con la calidad de la docencia que se imparte. La incorporación de nuevas metodologías, la evaluación por competencias y una adecuada atención tutorial de nuestro alumnado, exigen un esfuerzo adicional al profesorado para la preparación de las asignaturas, lo que resulta claramente incompatible con el hecho de que el profesorado se vea obligado a cambiar de asignaturas de un curso para otro.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios generales de asignación de docencia al profesorado en la Universidad de Jaén en aquellos casos en los que no sea posible el consenso entre el profesorado del Departamento, facilitando al mismo tiempo mecanismos que aseguren un reparto equilibrado del encargo docente que redunde en la calidad de la docencia.

Art.1.- Procedimiento para el reparto de la docencia.

1. Corresponde a los Departamentos designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) y atendiendo a lo recogido en este reglamento.
2. En caso de que se aplique un determinado orden de prelación para el reparto de la docencia, éste deberá venir explícitamente recogido en el ROF del Departamento o establecerse mediante acuerdo del Consejo de Departamento. En cualquier caso, se hará referencia a las categorías de profesorado que configuran dicho orden de prelación.
3. En el caso de la docencia en Máster, corresponde a la Comisión Académica del Máster la función de designar al profesorado que se encargue de impartir las asignaturas recogidas en la correspondiente memoria de título, atendiendo a criterios de especialización del profesorado.



Art.2.- Mantenimiento de la docencia.

El profesorado tendrá prioridad para mantener las asignaturas en las que imparte docencia durante los 4 cursos académicos siguientes, contados desde el curso en que dicha docencia le fue asignada por el Departamento por primera vez, siempre y cuando no existan razones docentes que aconsejen lo contrario. Dicho criterio no afectará al profesorado sustituto interino ni al personal investigador con obligaciones docentes.

Art.3.- Número de asignaturas.

Con carácter general, y salvo razones debidamente justificadas, el profesorado no deberá impartir docencia en más de 4 asignaturas diferentes de grado en un curso académico.

Art.4.- Docencia teórica y docencia práctica.

1. Con carácter general, se procurará que la docencia teórica de una asignatura de grado para un mismo grupo de alumnos sea impartida por un/a único/a profesor/a, salvo en las asignaturas que sean compartidas por varias áreas de conocimiento de acuerdo con lo establecido en la correspondiente memoria del título.

2. El profesorado que imparta la docencia teórica en una asignatura tendrá prioridad para impartir también la docencia práctica. En el caso de que haya varios grupos teóricos que sean impartidos por distinto profesorado y en ausencia de consenso, el reparto de los créditos prácticos se hará proporcionalmente al número de créditos teóricos impartidos por cada docente. En todo caso, se procurará que el número de docentes implicados en la docencia de una misma asignatura sea el menor posible.

Art.5.- Docencia en máster.

En aras de la calidad docente del Master, la Comisión Académica del Master procurará realizar los menores cambios posibles en la asignación de docencia, salvo por razones debidamente justificadas.

Art 6.- Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master.

1. Corresponde a los Centros la gestión, seguimiento y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y de los Trabajos Fin de Máster (TFM) de los títulos de su competencia.

Los Centros asignarán el número de TFG y TFM que corresponde a cada uno de los departamentos implicados en la docencia de los grados y másteres de su competencia y de acuerdo con lo establecido en las normativas correspondientes, de tal manera que se garantice que todo el alumnado tenga asignado un tutor o una tutora. Las comisiones con competencias en TFM podrán asimismo asignar la tutorización de TFM a profesorado externo, siempre que lo contemple así la normativa del Centro correspondiente y con sujeción a los requisitos que para tal caso se establezcan.

2. La tutorización y evaluación de los TFG y TFM, así como la participación en los correspondientes tribunales de evaluación, cuando los haya, es obligación de todo el profesorado del Departamento, preferentemente del área que imparta docencia en la titulación correspondiente, así como del profesorado externo participante en la docencia de la titulación, en su caso.

3. Una vez que el Centro asigne el número de TFG y de TFM que deben ser tutorizados, los Departamentos y las Comisiones de Coordinación de los Másteres designarán al profesorado que se encargará de la tutorización de los mismos procurando un reparto equilibrado. En caso de que el Departamento o la Comisión de Coordinación del Máster no tenga establecido ningún criterio de reparto de esta actividad docente, y en ausencia de consenso, la asignación de TFGs y TFM se hará inversamente proporcional al coeficiente de dedicación del profesorado obtenido como el cociente de la suma de encargo docente y reconocimientos entre el potencial docente.



DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio de la Organización del curso 2018-2019.